

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2015

DICTAMEN CFIPE N° 28/2015

VISTO:

El Expediente C.M.N.: OAyF- 169/15-0 sobre "Convenio Específico con Universidad Nacional de General San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado en el VISTO se acompaña copia del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre este Consejo de la Magistratura y la UNSAM que fuera aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 693/12 de fecha 13 de Julio de 2012 y ratificado luego por Resolución de este Consejo N° 395/12 y cuyo objetivo primordial fuera la prestación de cooperación de ambas partes en todos los temas que ellas consideren de interés común;

Que tal como se desprende del aludido expediente, se trata ahora de la suscripción de un Convenio Específico dentro del mencionado marco, cuyo principal objetivo es la prestación de Asistencia Técnica por parte de la "UNSAM" al "CMCABA" con el fin de que ésta recopile, sistematice y produzca una recopilación de las distintas acciones llevadas a cabo en los últimos cuatro años por dicho organismo;

Que las acciones orientadas al desarrollo del objeto del presente Convenio Específico se llevarán a cabo por un equipo de profesionales y especialistas en el tema a abordar, equipo al que se denominará "Los Asistentes Técnicos". Dichas acciones se ejecutarán en el ámbito del Consejo de la Magistratura, elaborándose un plan de trabajo en tal sentido;



Cada una de las partes designará un representante que conformará la UNIDAD DE COORDINACIÓN a los efectos del desarrollo conjunto del Programa y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Específico;

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN supervisará la marcha de las actividades y el desarrollo de los productos, y realizará las demás acciones que posibiliten implementar el Plan de Trabajo conforme a los objetivos trazados;

Que la relación entre los "Asistentes Técnicos" afectados al desarrollo de la obra prevista y el "CMCABA", no constituirá ningún tipo de relación laboral, ni creará otro vínculo distinto al contrato que se establece con la "UNSAM", no generándose relación jurídica alguna entre el "CMCABA" y los "Asistentes Técnicos";

Que el "CMCABA" abonará a la "UNSAM" la suma de PESOS Cuatrocientos mil (\$400.000) para la ejecución del objeto de este convenio, de acuerdo al siguiente cronograma de desembolso: a) 50% del Presupuesto en concepto de anticipo, con la presentación del Informe Preliminar; b) 50% con la presentación del Informe Final. Los informes señalados en los puntos a) y b) deberán contar con la aprobación del "CMCABA", a través de su Presidencia, para efectivizar los respectivos desembolsos. Dicha suma incluye el 10% correspondiente a los Gastos Administrativos;

Que los productos obtenidos por la ejecución de los trabajos previstos serán de propiedad concurrente de ambas partes, pudiendo emplear los diseños y desarrollos efectuados en beneficio de sus actividades institucionales;

Que la "UNSAM" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización;

Que este acuerdo se celebra por el término de tres (3) meses a partir de la aprobación del presente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado



con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período en que los mismos fueron programados, siempre que medie acuerdo del "CMCABA";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 6436 de fecha 14 de agosto de 2015 mediante el cual sostiene que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de la firma de este convenio, con la única salvedad de que en la cláusula 10ª del mismo debe establecerse la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal en consonancia con lo establecido en el Convenio Marco, por lo que se procedió a corregir, en consecuencia, el convenio proyectado;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1° y 2° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional" y el "diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:

Artículo 1°: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico, dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de General San Martín, que tiene por objeto recopilar, sistematizar y producir una recopilación de las distintas acciones llevadas a cabo en los últimos cuatro años por dicho



organismo, de conformidad con el texto que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma del Convenio y la designación del Representante por parte de este Consejo para integrar la Unidad de Coordinación;

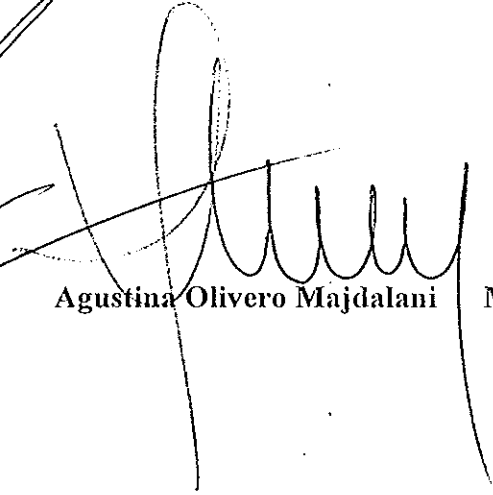
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se giren estas actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera atento el contenido económico del convenio propuesto;

Artículo 4º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 28/2015



José Sáez Capel



Agustina Olivero Majdalani



Marcela I. Basterra



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (EN EL MARCO DEL CONVENIO N°)

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, por una parte, en adelante el "CMCABA" y por la otra, la Universidad Nacional de General San Martín, representada en este acto por su Rector Dr. Carlos Rafael Ruta, con domicilio en Yapeyu 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNSAM", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las Cláusulas que más abajo se detallan.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Agosto de 2012 se suscribió un Convenio Marco y Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional de General San Martín, el Convenio Marco, por su objeto, permite establecer una relación de cooperación y asistencia técnica entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la citada Universidad, destinada al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse, entre otras acciones, a consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, brindando ésta última el apoyo técnico y académico sobre las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes.

Es interés de este Consejo de la Magistratura desarrollar investigaciones y acciones tendientes a facilitar y mejorar la gestión de la Administración Pública en todos sus niveles. Que la suscripción de un Convenio Interadministrativo con una entidad de prestigio y trayectoria como la que posee la Universidad Nacional General San Martín, permite la posibilidad de cooperación tendiente a un incremento en sus capacidades de investigación, desarrollo del conocimiento y mejora de la gestión.

La vinculación institucional tiene en miras prestar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta las expectativas sociales y el rol que le toca desempeñar a la Universidad Pública y a los Organismos del Estado.

En función de lo expuesto, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la prestación de Asistencia Técnica por parte de la "UNSAM" al "CMCABA" con el fin de que ésta recopile, sistematice y produzca una recopilación de las distintas acciones llevadas a cabo en los últimos cuatro años por dicho organismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cada una de las partes designará un representante que conformará la UNIDAD DE COORDINACIÓN a los efectos del desarrollo conjunto del Programa y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Específico.-

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones orientadas al desarrollo del objeto del presente Convenio Específico se llevarán a cabo por un equipo de profesionales y especialistas en el tema a abordar en adelante los "Asistentes Técnicos". Dichas acciones se ejecutarán en el ámbito del Consejo de la Magistratura, elaborándose un plan de trabajo en tal sentido.-



CLÁUSULA CUARTA: La UNIDAD DE COORDINACIÓN supervisará la marcha de las actividades y el desarrollo de los productos, y realizará las demás acciones que posibiliten implementar el Plan de Trabajo conforme a los objetivos trazados.-

CLÁUSULA QUINTA: La relación entre los "Asistentes Técnicos" afectados al desarrollo de la obra prevista y el "CMCABA", no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con la "UNSAM", no generándose relación jurídica alguna entre el "CMCABA" y los "Asistentes Técnicos" .-

CLÁUSULA SEXTA: El "CMCABA" abonará a la "UNSAM" la suma de PESOS Cuatrocientos mil (\$400.000) para la ejecución del objeto acordado en la Cláusula Primera, de acuerdo al siguiente cronograma de desembolso: a) 50% del Presupuesto en concepto de anticipo, con la presentación del Informe Preliminar; b) 50% con la presentación del Informe Final. Los informes señalados en los puntos a) y b) deberán contar con la aprobación del "CMCABA", a través de su Presidencia, para efectivizar los respectivos desembolsos. Dicha suma incluye el 10% correspondiente a los Gastos Administrativos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los productos obtenidos por la ejecución de los trabajos previstos serán de propiedad concurrente de ambas partes, pudiendo emplear los diseños y desarrollos efectuados en beneficio de sus actividades institucionales.-

CLÁUSULA OCTAVA: La "UNSAM" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. -

CLÁUSULA NOVENA: Este acuerdo se celebra por el término de tres (3) meses a partir de la aprobación del presente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período en que los mismos fueron programados, siempre que medie acuerdo del "CMCABA".-

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales y/o judiciales, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por la "CMCABA" en el encabezamiento y en el domicilio legal de la "UNSAM" sito en la calle XXXXX de esta Ciudad. -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.-